



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Ptas

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 264.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente decreto:

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la escala de reserva del arma de infantería.

Art. 2.º La escala de reserva constituye una situacion definitiva, y en ningun caso ni circunstancia podrán los Jefes y Oficiales que ingresen en ella volver á la escala activa.

Art. 3.º Formarán la escala de reserva:

1.º Los Jefes y Oficiales de infantería que lo soliciten voluntariamente despues de cumplir 52 años de edad los Coroneles, 46 los Tenientes Coroneles, 45 los Comandantes, 40 los Capitanes, 34 los Tenientes y 32 los Alféreces.

2.º Los Jefes y Oficiales de infantería que, aunque no tengan las edades marcadas en el artículo anterior, deseen pertenecer á esta escala, alegando motivos de salud, heridas recibidas en campaña ú otra causa digna de consideracion que les impida prestar servicio activo.

3.º Los Jefes y Oficiales de infantería que como resultado de las clasificaciones reglamentarias, y previo el oportuno expediente en que deberán ser oídos, no sean aptos para el servicio peculiar de los cuerpos activos del arma.

4.º Los Jefes y Oficiales que en la actualidad pertenecen al cuerpo de Estado Mayor de Plazas, según Real decreto de esta misma fecha.

Art. 4.º El personal de la escala de reserva desde Alférez á Teniente Coronel prestará sus servicios exclusivamente en los cuadros de los batallones de depósito.

Los Coroneles de la escala de reserva desempeñarán el cargo de Jefes de zona militar, con exclusion de cualquier otro, siendo destinados á las de número par.

Art. 5.º Los Jefes y Oficiales de la escala de reserva tendrán derecho á no ser retirados forzosamente por edad hasta que hayan cumplido:

Sesenta y cuatro años los Coroneles.

Sesenta y dos los Tenientes Coroneles.

Sesenta los Capitanes y subalternos.

Los actuales Tenientes Coroneles y Comandantes del cuerpo de Estado Mayor de Plazas conservarán, sin embargo, el derecho que tienen adquirido para la edad de su retiro forzoso, con arreglo al artículo 36 de la ley constitutiva del Ejército.

Art. 6.º Se procurará además conciliar las necesidades del servicio con los deseos de los Jefes y Oficiales de la escala de reserva, los cuales serán destinados á los batallones que soliciten, siempre que haya vacantes. Los Capitanes y subalternos, excepcion hecha de los Cajeros, segundos Jefes de Caja de recluta y Habilitados, podrán residir además en los pueblos que elijan dentro de la demarcacion de su batallon, sin perjuicio de asistir á las asambleas, revistas y demás servicios que se dispongan.

Art. 7.º La escala de reserva será totalmente independiente de la activa, y los que pasen á ella en la organizacion tomarán el número que les corresponda por la antigüedad del grado ó empleo que disfruten. A igual antigüedad será preferida la preeminencia de cada uno en el escalafon general. Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de Plazas pasarán tomando número por la antigüedad del grado ó empleo que tenían en el arma de infantería cuando ingresaron en el cuerpo, á menos que no hayan ascendido dentro de él. Los Oficiales primeros del cuerpo de Secciones-Archivo que actualmente figuran entre los Capitanes en el escalafon del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas se colocarán, según les corresponda por su antigüedad, en la nueva escala para el solo efecto de sus ascensos, ínterin se da á dicho cuerpo auxiliar nueva organizacion.



Art. 8.º Si el personal de la escala de reserva no bastase á completar los destinos de plantilla que hoy corresponden á los cuadros de los batallones de depósito, se destinarán á ellos, *en comision*, Jefes y Oficiales de la escala activa mientras haya excedentes en ésta. En caso de no haberlo, el Ministro de la Guerra me propondrá la forma en que deben ser admitidos para los cuadros de los batallones de depósito los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados que voluntariamente lo deseen.

Art. 9.º Cuando el personal de la escala de reserva esté completo, no se concederá el ingreso en ella sin vacante. En este caso los que deben pasar, con arreglo á las prescripciones del párrafo tercero del art. 3.º, se considerarán como supernumerarios en su clase respectiva hasta que entren en número.

Art. 10. Después de organizada la escala de reserva, por cada cuatro bajas definitivas que ocurran en cualquiera de las clases, estando completo el personal de plantilla, se darán una al ascenso y tres á Jefes y Oficiales de la escala activa que hayan solicitado su ingreso en la reserva, ó que deban pasar á la misma en virtud de lo que dispone el caso 3.º del art. 3.º

Los Coroneles tendrán igual derecho que los de la escala activa y demás armas é institutos del Ejército para los ascensos sucesivos. La parte proporcional de los empleos de Alférez que correspondan al ascenso se proveerán por antigüedad en los sargentos primeros del arma que estando declarados aptos deseen ingresar en dicha escala, y á falta de ellos en los de las armas é institutos del Ejército.

Art. 11. Si la escala de reserva no estuviera completa, por cada cuatro bajas en cualquiera de sus clases se dará una al ascenso de la inferior inmediata, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º se destinarán Jefes y Oficiales de la escala activa para desempeñar *en comision* los puestos que resulten vacantes.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, el Ministro de la Guerra podrá variar la proporción señalada para el ascenso en la escala de reserva, según convenga por las alteraciones que en lo sucesivo pueden introducirse en la plantilla de ambas escalas, ó á fin de regularizar el movimiento de ascensos en las mismas.

Art. 13. Cuando en tiempo de guerra se destinen Jefes y Oficiales de la escala de reserva á cubrir bajas en los cuadros de los batallones activos y de reserva, lo verificarán *en comision*, sin dejar de pertenecer á dicha escala, volviendo á ocupar sus puestos así que termine la campaña, ó antes si ya no fueren necesarios sus servicios, pero recibirán las recompensas á que se hayan hecho acreedores.

Art. 14. Los Jefes y Oficiales de la escala de reserva disfrutarán los cuatro quintos de su sueldo en actividad.

Art. 15. Los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de Plazas que ingresan en la escala de reserva disfrutarán, no obstante lo prevenido en el artículo anterior, el sueldo entero de sus empleos respectivos cuando desempeñen algunos de los destinos que hoy corresponden á la plantilla de dicho cuerpo y que pasan á ser de la escala activa del arma de infantería, segun mi Real decreto de esta misma fecha.

Art. 16 Se autoriza al Ministro de la Guerra para que fije la época de ejecucion de este decreto, segun convenga al bien del servicio y á la organizacion del arma de infantería. Asimismo queda autorizado por esta sola vez para disminuir las edades que se marcan en el art. 3.º, si el número de Jefes y Oficiales que se encuentran comprendidos en las prescripciones de él no bastase para organizar definitivamente la escala de reserva y hubiese voluntarios sin alcanzar dichas edades.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Domínguez*.

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento, é interin se fija la época de ejecucion del expresado Real Decreto y comunican las órdenes oportunas los Sres. Jefes y Oficiales que voluntariamente deseen pasar á la escala de Reserva y se hallen comprendidos en las dos primeras reglas del artículo 3.º pueden promover las instancias correspondientes que serán dirigidas á S. M. el Rey y cursadas desde luego á esta dependencia, debiendo expresarse en ellas el Batallon de Depósito en el cual deseen prestar sus servicios los interesados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 265.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr :—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente Decreto:

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales que en la actualidad constituyen el cuerpo de Estado Mayor de Plazas ingresarán en la escala de reserva del arma de infantería que se crea por mi Real decreto de esta fecha, en la forma que en el mismo se determina.

Art. 2.º Los destinos de plantilla que hoy corresponden al cuer-



po de Estado Mayor de Plazas pertenecerán en lo sucesivo á la de la escala activa del arma de infantería.

Art. 3.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor de Plazas que por virtud de este decreto pasan á la escala de reserva del arma de infantería conservarán el derecho, mientras no asciendan al empleo superior inmediato, de ser colocados en los destinos hoy correspondientes á sus clases respectivas en el actual cuerpo. Luego de ascender podrán aún aspirar á ellos en su nueva clase, en concurrencia con los de la escala activa del arma de infantería, si reúnen condiciones.

Art. 4.º Los oficiales de las Milicias de Canarias que con arreglo al art. 58 del reglamento vigente tengan derechos adquiridos al ingreso en el cuerpo de Estado Mayor de Plazas, los conservarán en igual forma para la escala de reserva del arma de infantería.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto, al propio tiempo que se lleva á efecto la organizacion de la escala de reserva del arma de infantería.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra *José Lopez Domínguez*.

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL de la Arma para el debido conocimiento, quedando en comunicar, tan luego se reciban, las disposiciones oportunas para el cumplimiento del expresado Real decreto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1881.—GARCÍA CERVINO

Direccion general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 266—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente Decreto:

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las 140 zonas militares en que se halla dividido el territorio de la Península é Islas Baleares habrá un Coronel de infantería, con residencia en la capital respectiva, cuyo Jefe asumirá el mando sobre el batallon de reserva, el de depósito y la Caja de recluta de la zona respectiva que se crea por mi Real decreto de esta fecha, ejerciendo al propio tiempo las funciones de Comandante militar de la capital de la zona en el caso de que

no exista dentro de la misma zona otra Autoridad militar de mayor graduacion.

Art. 2.º Los Coroneles que desempeñen el mando á que se refiere el artículo anterior se denominarán «Jefes de zona militar,» y cada uno en particular «Jefe de la zona militar de tal punto,» expresándose el nombre de la capital.

Art. 3.º Los Coroneles Jefes de zona tendrán, respecto á los batallones de reserva y depósito, las atribuciones propias de los Coroneles de regimiento.

Art. 4.º Los Jefes que actualmente desempeñan el cargo de Comandante militar en puntos que son capitales de zona cesarán en el referido destino.

Art. 5.º Los Coroneles Jefes de zona militar disfrutarán los cuatro quintos de su sueldo y 750 pesetas anuales además en el concepto de gratificacion de mando.

Art. 6.º Para cubrir las 140 plazas de Coronel Jefe de zona se dispondrá de los 70 Coroneles Jefes de las actuales brigadas de reserva que quedan suprimidas, de los 10 Coroneles Jefes de media brigada de cazadores, que tambien se suprimen, de los 10 Coroneles que son Comandantes militares en capitales de zona y de los que se hallan en situacion de reemplazo y en aptitud de obtener colocacion, otorgándose el resto al ascenso de Tenientes Coroneles. Las vacantes que resulten en esta clase se destinarán en primer término á la extincion del reemplazo, y las restantes al ascenso de Comandantes, observándose desde esta clase hasta las inferiores las reglas establecidas para cuando ocurren vacantes definitivas.

Art. 7.º El Ministro de la Guerra dará las órdenes oportunas para que este decreto surta sus naturales efectos el 1.º de Enero del año próximo venidero.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez*.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento, y tan luego se reciban las órdenes á que se refiere el artículo 7.º, se insertarán para los efectos consiguientes, comunicándose oportunamente los nombramientos de los 140 Coroneles que se destinen á mandar las zonas referidas.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—3.º Negociado.—Circular número 267—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 28 del anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capi-

tan General de Galicia lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha quince del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del Batallon Depósito de la Coruña, núm. 61, D. Manuel Cisneros y Rosendo ha desaparecido del punto de su residencia sin la debida autorizacion, ignorándose su paradero. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército y se publique esta resolucion en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas la autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 268.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 11 del actual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha de ayer el Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, con acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se crea una escala general de Sargentos segundos en el arma de Infanteria, concediéndose el ascenso al empleo inmediato por el turno riguroso de esta escala, con excepcion de los que con arreglo á las disposiciones vigentes, no estuviesen declarados aptos para el ascenso.—Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que no se hallen conformes con el presente Decreto.—El Ministro de la Guerra dictará las prevenciones oportunas para su inmediato planteamiento.—Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez.*—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, y con el fin de dar exacto cumplimiento á la anterior preinserta soberana disposicion, los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán remitir con urgencia á esta Direccion las cuartillas de todos los Sargentos segundos de los suyos respectivos, extendidas segun el adjunto modelo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

MODELO QUE SE CITA.

SARGENTO

NUMERO en la ESCALA.	DESTINOS.	EMPLEOS.	EMPLEOS							
			ANTIGUEDAD.			EFECTIVIDAD.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
		Soldado								
		Cabo 2.º								
		Cabo 1.º								
		Grado de Sargento 2.º								
		Sargento 2.º								
		Grado de Sargento 1.º								
		Sargento 1.º								
		Grado de Alférez por								

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 269.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por consecuencia de lo resuelto por Real decreto fecha de ayer, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:—Primero. Procederá V. E. desde luego á constituir en el Arma de su cargo la escala general de Sargentos segundos, cuya clase optará en los sucesivo al empleo inmediato por el turno riguroso de antigüedad sin defectos.—Segundo. Con el fin de proporcionar á la nueva escala el mayor adelanto, todas las vacantes de sargentos primeros que han resultado en el Arma, con motivo de la creacion del cuerpo de escribientes militares se cubrirán por el sistema de ascensos á que se refiere dicho Real decreto.—Tercero. Al ascender los sargentos segundos á primeros se incorporarán á sus destinos haciendo uso de las vías férreas y marítimas por cuenta de Estado, y Cuarto. Despues de unificada esta escala, queda V. E. autorizado para conceder á los sargentos de los cuerpos activos la traslacion á otros destinos, en la misma forma que en la actualidad se practica con los de los Batallones de Reserva y Depósito.—De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, previniéndole que los traslados de sargentos de que trata el artículo cuarto de la anterior preinserta soberana disposicion solo se refiere á los de primera clase.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 270.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 23 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E., de 4 de Octubre próximo pasado, llamando la atencion de este Ministerio acerca de la insuficiencia del socorro de cincuenta céntimos de peseta sin racion de pan que se suministra con arreglo á la Real orden de 11 de Agosto de 1881 á los individuos de tropa presos y sumariados en la Península, sea cualquiera su situacion, proponiendo V. E. en su virtud que á los destinados á Ultramar sujetos á procedimiento por la jurisdiccion ordinaria se les socorra con noventa céntimos de peseta diarios, y á los demás individuos se les aumente la racion de pan á los cincuenta céntimos de peseta que hoy disfrutan; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion Militar, en comunicacion de 5 del actual, se ha servido re-

solver que á todos los individuos de tropa presos y sumariados en la Península, sea por la jurisdiccion militar ó la ordinaria, bien pertenezcan á este Ejército ó á los de Ultramar, se les suministrará el pan en metálico al tipo señalado en la Península, entendiéndose modificado en este sentido el artículo 279 del Reglamento de 22 de Enero último para el reemplazo y reserva del Ejército.— Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que, traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 271.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 9 de Octubre último, manifestando á este Ministerio que las oficinas de Administracion militar, han deducido á los cuerpos del Arma de su cargo los haberes correspondientes al número de soldados de segunda clase que durante los meses de Julio á Octubre del año próximo pasado excedió del reglamentario de cuatrocientas cuatro plazas, contando para esto las cuatro reclamadas para el sostenimiento del Colegio de Huérfanos, fundándose en la Real órden de 14 de Octubre del citado año; con cuyo motivo propone V. E. se disponga el abono de las cantidades deducidas, en su vista y de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar, en oficio de 16 del actual, de que es adjunta copia, S. M. se ha dignado resolver que no es posible acceder á lo propuesto por V. E., por no encontrarse medio hábil de aplicarse al actual presupuesto los haberes de que se trata.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, quedando resueltas con la preinserta soberana resolucion, todas las consultas que me han dirigido los Jefes de los cuerpos acerca del particular.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 272.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba lo que sigue:—En vista del escrito de V. E. fecha 30 de Enero del corriente año, en que manifiesta la conveniencia de que á las familias de los individuos de tropa que se hallan en los hospitales en observacion de demencia se les abone la mitad del haber de los mismos, y considerando justo atender obligaciones sagradas de familia de dichos individuos en forma análoga á lo prescrito para los oficiales en igual caso; el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por el Director general de Administracion militar en 14 de Abril y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de Octubre últimos, ha tenido á bien disponer que se abone á las familias de los individuos de tropa mientras se hallen en observacion de demencia en los hospitales, la mitad del haber de los mismos, en iguales términos que los marcados para los Oficiales por la Real orden de 18 de Febrero de 1878, destinándose la otra mitad al pago de estancias.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

Dirección general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular número 273.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 22 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

Excmo.—Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente Real decreto.—De conformidad con lo propuesto por el Ministros, de la Guerra, con acuerdo del Consejo de Ministro Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. A contar desde esta fecha, y mientras por el poder Legislativo no se introduzcan en la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos las modificaciones necesarias para su mejor aplicacion, el Gobierno no podrá hacer uso de la facultad que le conce-

de, el artículo veinticuatro de la misma, así como tampoco se autorizará gestion alguna ni se dará curso á las instancias que tengan por objeto la concesion de la Gran Cruz de San Fernando, en tanto que la Nacion continua en el actual estado de paz. — Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — ALFONSO. — El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez*. — De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma á fin de que tenga la debida publicidad. — Dios guarde á V... muchos años. — Madrid 13 de Diciembre de 1883. — GARCÍA CERVINO.

Direccion general de Infanteria. — 3.^{er} Negociado Circular número 274. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:

«Excmo. Sr.: — He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 27 del anterior, en la que participa que en 26 de Junio último ha concedido cuatro meses de licencia para tomar las aguas medicinales de Urberuaga de Uvilla al Teniente de Infanteria de reemplazo en esta Côte D. Santiago de la Vega Arocena, el cual ha dejado de justificar su existencia en cuatro meses consecutivos; y no constando que por la Direccion correspondiente se le haya dado otra colocacion, S. M. ha tenido á bien resolver que el expresado Teniente sea dado de baja en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la *Gaceta oficial*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sugeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le intruya, para el caso de que se presentase ó fuese habido. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde ha V... muchos años. — Madrid 20 de Diciembre de 1883. — GARCÍA CERVINO.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 49 de 1883.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos terminados en la primera quincena del mes de la fecha.

Secciones,	Oficios y conoci- mientos.		Expedientes á reso- lucion.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas	Extractos adicio- nates.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Dé- bitos y Créditos.	Ordenes abonares.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abo- nars.
1.ª	43	12	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
2.ª	34	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»
3.ª	8	11	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	4	6	»	»
F. de Cat.ª ..	15	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Total	100	30	3	»	3	2	»	»	»	»	»	»	»	24	6	»	»

En los expedientes á cargo de la Seccion de Francos se han puesto treinta y dos diligencias, seis interrogatorios, dos edictos, y un parecer fiscal.

Madrid 16 de Diciembre de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision,
Julian Rodero.

12.º NEGOCIADO.

Vacante en el 2.º Batallon del Regimiento de Tetuan núm 47 la plaza de Maestro Armero, se hace público en el MEMORIAL del arma, con el fin de que los individuos aspirantes puedan desde luego dirigir al Jefe principal del Cuerpo citado sus instancias, en peticion de autorizacion para presentarse á concurso.

—Los Sres. primeros Jefes principales de los cuerpos, se servirán remitir á este Centro directivo con la brevedad posible, relacion nominal de los individuos que forman las secciones de música de los suyos respectivos.

8.º NEGOCIADO.

Con arreglo al art. 38 de las instrucciones para la redaccion de las hojas de servicios, aprobadas por Real órden de 31 de Julio de 1881, los Jefes de los Cuerpos no deben remitir en la primera quincena del mes de Enero de cada año más copias de las hojas de servicios que las de los Jefes y Oficiales comprendidos en los casos 2.º y 3.º del párrafo 2.º del art. 38, ó sean de los que propongan para variar de la última clasificacion obtenida, ó de los que deban continuar en la clasificacion de postergados, y para los negociados del personal las relaciones conceptuadas.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 17 del actual han sido promovidos por antigüedad á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes á quienes se refiere la relacion siguiente, los que disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad que á cada uno se le designa. En su consecuencia se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que pertenecen los interesados á su baja en fin del presente mes, por el indicado concepto, participándome á la mayor brevedad el punto en que fijan su residencia de reemplazo, á cuya situacion pasan interin obtienen colocacion.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1883.—GARCIA CERVINO.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Efectividad que se les acredita en su nuevo empleo
<i>Teniente Coronel á Coronel.</i>		
Regimiento de Extremadura, núm. 15.....	D. Pascual Iniesta é Iniesta.....	9 de Noviembre de 1883.
<i>Comandantes á Tenientes Coronels.</i>		
Regimiento de la Princesa, núm. 4.....	D. Adolfo Garcia Melgares.....	2 de Noviembre de 1883.
Reserva de Lérida, núm. 28.....	Juan Pallares Vaquero.....	6 de id. id.
Regimiento de Baleares, núm. 42.....	Emilio Navazo y Ruiz.....	19 de id. id.
Depósito de Madrid, núm. 3.....	Luciano Baselgas Chaves.....	20 de id. id.
Depósito de Vitoria, núm. 135.....	Millan Sanz Fernandez.....	24 de id. id.
<i>Capitanes á Comandantes.</i>		
Depósito Colmenar Viejo, núm. 5.....	D. José Estirado Gomez.....	17 de Noviembre de 1883.
Reserva de la Cornüa, núm. 61.....	Manuel Fontal Rodriguez.....	17 de id. id.
Reserva de Baza, núm. 90.....	Nicolás Barredo Rabadan.....	17 de id. id.
Dp. de Bandera para Ultramar en Barcelona	Luciano Oslé y Mier.....	17 de id. id.
Depósito de Reus, núm. 27.....	Pedro Lliteras y Cervera.....	17 de id. id.

OTM-286-1505

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 17 del actual se destina á los Jefes comprendidos en la siguiente relacion á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los mismos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Enero.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

PROCEDENCIA	NOMBRES	DESTINOS
CORONELES.		
Reemplazo en Aragon	D. Manuel Champaner Ramon.....	10 Brigada de Reserva.
Reemplazo en Castilla La Nueva.....	Mariano Osorno Kreiler.....	22 Brigada de Reserva.
Idem en Galicia.....	José Arместo y Gonzalez.....	38 Brigada de Reserva.
Idem en Granada.....	Vicente Veta y Mera.....	46 Brigada de Reserva.
TENIENTES CORONELES.		
Depósito de Belchite, núm. 80.....	D. Sixto Machado del Hoyo.....	Primer Bon. Rgto. de la Constitucion, 29.
Reemplazo en Aragon.....	Roman Morales Cabacino.....	Depósito de Belchite, núm. 80.
Idem en Valencia.....	Antonio Henares y Tasso.....	2.º Bon. del Rgto. de Otumba, núm. 51.
Depósito de Ciudad-Rodrigo.....	Eduardo Berzosa Albertos.....	Reserva de Guadalajara, núm. 11.
Reemplazo en Castilla La Nueva.....	Laureano Vilomara Garayavieta..	Depósito de Ciudad-Rodrigo, núm. 104.
Idem, idem en Cataluña.....	Francisco Calzada y Gonzalez....	Reserva de Vich, núm. 21.
Depósito de Cangas de Onís.....	Juan Ponce de Leon.....	Idem de Dénia, núm 54.
Reemplazo en Galicia.....	Rafael Vazquez Segade.....	Depósito Cangas de Onís, núm. 114.
Reserva de Cáceres, núm. 123.....	Pedro Moreno y Jimenez.....	Reserva de Loja, núm. 91.
Depósito de Baza, núm. 90.....	Francisco Perez de la Riva.....	Idem de Málaga, núm. 98.
Reemplazo en Ceuta.....	Adolfo Horguin y Usen.....	Depósito de Baza, núm. 90.
2.º Batallon del Regimiento Aragon.....	Casimiro Molina Hernandez.....	Idem de Tarancón, núm. 8.
Reemplazo en Cataluña.....	José Trinchant Pascual.....	2.º Bon. del Rgto. de Aragon, núm. 21.
Reserva de Castellon, núm. 48.....	José Rurdós y Cinó.....	Depósito de Castellon, núm. 48.
Regimiento de Guadalajara, núm. 20...	Rafael Ledesma y Nuñez.....	Reserva de Castellon, núm. 48.
Depósito de Guadix, núm. 88.....	Fernando Ximenez de Enciso.....	Depósito de Málaga, núm. 98.
Reemplazo en Granada.....	José Martinez Guijarro.....	Idem de Guadix, núm. 88.
Reserva de Teruel, núm. 85.....	Bernardo Padulvo Olivan.....	Idem de Tudela, núm. 127.
Reemplazo en Castilla La Nueva.....	Antonio Diaz Franqueza.....	Reserva de Teruel, núm. 85.

COMANDANTES.

Depósito de Algeciras, núm. 36.....	D. Federico Guijo Garmendia.....	Primer Bon. del Rto. S. Fernando, núm. 11.
Reserva de Aranda de Duero.....	José Ibañez Rodriguez.....	Depósito de Algeciras, núm. 36.
Reemplazo en Burgos.....	Leonardo Atance Garcia.....	Reserva de Aranda de Duero, núm. 129.
Idem en Aragon.....	Judas Torrijos y Gasca.....	2.º Bon. del Rgto. de América, núm. 14.
Idem en Andalucía.....	Nicolás Perez Marzan.....	2.º Bon. Rgto. Extremadura, núm. 15.
Idem en Navarra.....	Emilio Farinós y Delhon.....	2.º Bon. Regimiento de Bailén, núm. 24.
Idem en Vascongadas.....	Vicente Torre y Montero.....	2.º Bon. Regimiento de Asturias, n.º 31.
Idem en Castilla La Nueva.....	Julian Ocon y Aizpola.....	2.º Bon. Regimiento de Toledo, núm. 35.
Idem en Granada.....	Emilio Millan y Ferriz.....	2.º Bon. Regimiento de Antillas, núm. 44.
Idem, idem, idem.....	Diego Casanova y Mula.....	Idem, idem, idem.
Idem en Galicia.....	Manuel Vixto Patiño.....	Primer Bon. Regto. de Luzon, núm. 58.
Depósito de Zamora, núm. 108.....	Adrian Carreras y Fraser.....	Reserva de Madrid, núm. 2.
Regimiento de Andalucía, núm. 55.....	Alejandro Rodriguez Valcárcel.....	Depósito de Zamora, núm. 108.
Reemplazo en Valencia.....	Enrique Navarro Bartoli.....	2.º Bon. Regimiento Andalucía, núm. 55.
Idem en Cataluña.....	Tomás Lamarca Sabater.....	Reserva de Figueras, núm. 23.
Idem en Andalucía.....	Pablo Alvarez de los Corrales.....	Reserva de Córdoba, núm. 39.
Idem en Castilla La Nueva.....	Federico Mayans Arjús.....	Reserva de Chiva, núm. 44.
Idem, idem, idem.....	German Quiles Anguera.....	Reserva de Alcira, núm. 45.
C. A. en Valencia.....	Isidoro Minguez y Mayo.....	Reserva de Alicante, núm. 51.
Depósito de Medina del Campo.....	Cristóbal de la Mata y Chaves.....	Reserva de Salamanca, núm. 103.
Depósito de Luarca, núm. 118.....	Federico Torres Resano.....	Depósito de Medina del Campo, núm. 102.
Reemplazo en Galicia.....	José Gomez Roig.....	Depósito de Luarca, núm. 118.
Regimiento de Andalucía, núm. 55.....	Manuel Alvarez Cabero.....	Rva. Villafranca del Bierzo, núm. 112.
Reemplazo en Burgos.....	Fernando Bosch Herrera.....	2.º Bon. Regimiento de Andalucía.
Idem, idem, idem.....	Domingo Aguilar Perez.....	Reserva de Gijon, núm. 116.
Idem en Galicia.....	Vicente Gonzalez y Malendi.....	Reserva de Pola de Lena, núm. 117.
Sección de Abona.....	Benito Guerrero Fernandez.....	Reserva de Mérida, núm. 122.
C. A. en Castilla La Nueva.....	Francisco Bustelo y Sanchez.....	Reserva de Soria, núm. 132.
Reemplazo en Burgos.....	Domingo Antelo y Prieto.....	Reserva de Santander, núm. 133.
Idem en Cataluña.....	Gustavo Tuser Huici.....	Depósito de Barcelona, núm. 16.
Idem en Valencia.....	Julio Torres Coll.....	Depósito de Santa Coloma de Farnés.
Idem en Castilla La Nueva.....	Felipe Adrados y Mayo.....	Depósito de Sagunto, núm. 47.
Idem en Andalucía.....	Clemente Camacho Valentin.....	Depósito de Loja, núm. 91.
Idem en Granada.....	José Martinez Moreno.....	Depósito de Almería, núm. 92.
Idem en Castilla La Nueva.....	Enrique Herraiz Soldado.....	Depósito de Ciudad-Rodrigo, 104.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular.—Por R. O. de 20 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le marca.

Lo participo á V... para su conocimiento, satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Enero de 1884, debiendo los primeros Jefes de los cuerpos á que pertenecen los individuos que quedan en situacion de reemplazo participar á este Centro á la mayor brevedad el punto que cada uno elige, para fijarsu residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita:
RELACION NÚM. 1.			
<i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>			
Depósito de Ultramar en Málaga.....	D. Ricardo Oyarzabal Bucelli.....		30 Oebre, 83.
Reserva de Santa Coloma, núm. 24...	Antonio Gutierrez Mora.....		6 Novbre, id
Regimiento del Pricipe, núm. 3.....	Francisco Lopez Martinez.....		10 Idem, id.
Idem de Galicia, núm. 19.....	Fernando Gonzalez Conesa.....		12 idem, id.
Idem de Luzon, núm. 58.....	Juan Latorre del Rio.....		17 idem, id.
Depósito de Ciudad-Rodrigo, n.º 104.	Anselmo Antunez Cabrera.....		17 idem, id.
Regimiento de la Lealtad, núm. 30...	Antonio Segura Bernat.....	Quedan de reemplazo con arreglo á la Real orden de 2 de Junio del año último.	17 idem, id.
Depósito de Alcira, núm. 45.....	Viriato Ulloa Varela.....		17 idem, id.
Regimiento de la Lealtad, núm. 30...	Márcoo Martinez Castellanos.....		17 idem, id.
Depósito de Astorga, núm. 111.....	Silverio Moreno Martin.....		17 idem, id.
Reserva de Córdoba, núm. 39.....	Rufino Garcia Mendez.....		17 idem, id.
Regimiento de San Fernando, núm. 11.	Meliton Dominguez Montero.....		17 idem, id.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Fedro Moralejo Martin.....		17 idem, id.
Reserva de Villalva, núm. 69.....	Jerónimo Gallego Palomino.....		17 idem, id.
Regimiento de Borbon, núm. 17.....	José Llevot Castell.....		30 idem, id.
Reserva de Zafra, núm. 120.....	Bernardino Rodriguez y Rodgz...		30 idem, id.

RELACION NÚM. 2.—*Alféreces ascendidos á Teniente.*

Depósito de Vergara, núm. 138.....	D. Manuel Logroño Sancho.....	Reserva de Alcañiz, núm. 86....	30 Oebre, 83.
Regimiento de Guipúzcoa, núm. 57..	Manuel Herrero Molina.....	Regto. de Guipúzcoa, núm. 57.	30 idem, id.
Reemplazo, Castilla la Nueva.....	Enrique Gonzalez Tapia.....	Idem de San Fernando, 11.....	31 idem, id.
Idem de Andalucía.....	Fernando Porcel Tejedor.....	Reserva de Córdoba, núm. 39.	1 Novbre, id.
Regimiento de Alava, núm. 60.....	Pedro Gil Rodriguez.....	Depósito de Cádiz, núm. 34....	3 idem, id.
Reserva de Oviedo, núm. 113.....	Francisco Soler Aracil.....	Idem de Cartagena, núm. 53...	6 idem, id.
Regimiento de Zaragoza, núm. 12....	Orosio Sanchez Tutor.....	Regto. del Príncipe, núm. 3....	10 idem, id.
Idem de San Marcial, núm. 46.....	Basilio García Canales.....	Reserva de Huesca, núm. 82....	10 idem, id.
Batallon Cazdrs. de Baelona, núm. 3.	Valentín Guillermin Sagarminaga	Regto. Guipúzcoa, núm. 57....	14 idem, id.
Regimiento de Alava, núm. 60.....	Vicente Lopez Camacho.....	Depósito de Cádiz, núm. 34....	14 idem, id.
Reemplazo, Andalucía.....	Justo Perez Guillen.....	Reserva de Guadix núm. 83....	14 idem, id.
Depósito de la Coruña, núm. 61.....	Ildefonso Parra Serradell.....	Depósito de Padron, núm. 64....	14 idem, id.
Reserva de Madrid, núm. 3.....	Juan García Carrasco.....	Regto. Guadalajara, núm. 20....	14 idem, id.
Regimiento Constitucion, núm. 29....	Timoteo Alonso Perez.....	Idem Lealtad, núm. 30.....	14 idem, id.
Reemplazo, Castilla la Nueva.....	Pascual Gimeno Forcada.....	Reserva de Baza núm. 90.....	14 idem, id.
Idem, Valencia.....	Guillermo Alvarado Navas.....	Depósito de Murcia, núm. 57....	14 idem, id.
Regimiento Guadalajara, núm. 20....	Rafael Nueveiglesias Lopez.....	Reserva de Alcoy, núm. 52....	14 idem, id.
Idem Granada, núm. 34.....	Mariano Muñoz Torres.....	Depósito de Zafra, núm. 120....	14 idem, id.
Idem Canarias, núm. 43.....	Juan Soler Espiamba.....	Reserva de Cartagena, núm. 58.	14 idem, id.
Idem de Toledo, núm. 35.....	José Sanjurjo Elias.....	Idem de Oviedo, núm. 113.....	14 idem, id.
Idem de Baleares, núm. 42.....	Fernando San Pedro Rosalem....	Depósito de Linares, núm. 95....	14 idem, id.
Idem de Vizcaya, núm. 54.....	Sixto Rodriguez Hernandez.....	Reserva de Tremp, núm. 29....	14 idem, id.
Idem San Marcial, núm. 46.....	Marcelino Alonso Arena.....	Depósito de Fraga, núm. 84....	17 idem, id.
Cazadores de Manila, núm. 20.....	Federico Labrador Guzman.....	Idem de Alcázar, núm. 10.....	17 idem, id.
Regimiento Mindanao, núm. 56.....	Froilan Vazquez Bercianos.....	Reserva de Mataró, núm. 18....	20 idem, id.
Reemplazo Castilla la Nueva.....	Antonio Gil Alvarez.....	Depósito de Dénia, núm. 54....	24 idem, id.

RELACION NÚM. 3.—*Sargentos primeros ascendidos Alférez*

Reserva de Mondoñedo, núm. 67.....	D. Antonio Iglesias Laren.....	Rva. de Mondoñedo, núm. 67....	30 Oebre 83.
Idem de Belchite, núm. 80.....	Quintín Gomez Llorente.....	Idem Tarazona, núm. 81.....	1.º Nobre id.
Dp.º de Ciudad-Rodrigo, núm. 104....	Matias Navarro Salvador.....	Idem de Oviedo, núm. 113.....	14 idem, id.
Reserva de Monforte, núm. 66.....	José Dacal Mendez.....	Depósito de Lugo, núm. 65....	14 idem, id.
Reserva de Vergara, núm. 138.....	Jesús Sanchez Torres.....	Depósito de Vergara, núm. 138.	14 idem, id.
Idem Medina, núm. 102.....	Timoteo Gomez Palomo.....	Idem Cangas de Tineo, núm. 115	17 idem, id.
Idem Oviedo núm. 113.....	Gregorio Perez Mangado.....	Rva. Cangas Tineo, núm. 115..	17 idem, id.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—Existiendo en los cuerpos del Arma, sesenta y nueve vacantes de sargentos primeros, después de dar colocación efectiva á los de esta clase procedentes de Ultramar y supernumerarios que en los mismos existían, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de once del actual, he tenido á bien promover á este empleo con la antigüedad de la fecha de esta circular á los sesenta y nueve más antiguos de la escala general de segundos comprendidos en la ajuntada relación con destino á los cuerpos que respectivamente se expresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos sargentos causaren baja se servirán remitir á esta Dirección los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de su filiación segun está prevenido para prestarles mi aprobación.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regimiento núm. 4....	Santiago Viena Carretero....	Batallon Reserva núm. 72.
Idem 58.....	Jerónimo Rios Oñate.....	Batallon Reserva núm. 83.
Idem 35.....	Lorenzo Lopez Galarza.....	Batallon Cazadores núm. 4. + <i>Campaña</i>
Idem 15.....	Ruperto Pierna Martin.....	Regimiento núm. 31.
Cazadores núm. 9....	Silvestre Artigas Mora.....	Regimiento núm. 43.
Regimiento núm. 35..	Hipólito Hernandez Rodriguez.	Batallon Depósito núm 19. + <i>Campaña</i>
Idem 28.....	Diego Gusado Morillo.....	Regimiento núm. 25.
Idem 20.....	José Dones Guzman.....	Regimiento núm. 42.
Idem 16.....	Josés Fernandez Fernandez....	Regimiento núm. 43.
Idem 10.....	Manuel Ledesma Calvo.....	Regimiento núm. 11.
Idem 34.....	José Garcia Escribano.....	Batallon Reserva núm. 1.
Idem 37.....	Antonio Naveira Sanchez.....	Regimiento núm. 58.
Idem 27.....	Manuel Lence Figueras.....	Regimiento núm. 58.
Idem 27.....	Marcial Izquierdo Bueno.....	Batallon Reserva núm. 31.
Idem 20.....	Gabriel Colás Conechillo.....	Batallon Depósito núm. 79.
Idem 50.....	Eusebio Ruiz Medrano.....	Batallon Reserva núm. 3.
Idem 16.....	Manuel Ferro Garcia.....	Batallon Reserva núm. 134.
Idem 4.....	Cárlos Hernandez Gomez.....	Batallon Reserva núm. 112.
Idem 52.....	Pedro Fraile Nuñez.....	Regimiento núm. 28.
Idem 18.....	Manuel Alba Caminero.....	Batallon Reserva núm. 70.
Idem 18.....	José Garcia Plaza.....	Batallon Reserva 77.
Idem 12.....	Valentin Rodriguez Lopez.....	Regimiento núm. 29.
Idem 20.....	Gregorio Estarellas Creus....	Batallon Reserva núm. 45.
Idem 20.....	Jaime Pons Hernandez.....	Batallon Reserva núm. 58.
Cazadores número 10.	Juan Mulet Mulet.....	Regimiento núm. 3.
Idem 5.....	Juan Garcia Varela.....	Regimiento núm. 12.
Regimiento 22.....	Francisco Muñoz Puerto.....	Regimiento núm. 1.
Idem 50.....	Laureano Binuesa Gomez.....	Regimiento núm. 15.
Idem 17.....	Antonio Caballero Tubillo.....	Regimiento núm. 22.
Idem 17.....	Demesio Bragado Zurdo.....	Batallon Reserva núm. 56.
Idem 17.....	Francisco Rubio Lopez.....	Batallon Reserva núm. 56.
Cazadores núm. 12..	Severo Sobrino Corregidor....	Regimiento núm. 57.
Regimiento núm. 15..	Francisco Gonzalez Camacho..	Batallon Reserva núm. 31.
Cazadores núm. 2....	Pablo Andreu Garcia.....	Batallon Reserva núm. 23.
Regimiento núm. 3....	Salvador Sepúlveda Sepúlveda.	Regimiento núm. 39.
Idem 31.....	Isidoro Margenach Peruch....	Batallon Depósito, núm. 21.
Idem 3.....	Mariano Llamas Pacho.....	Regimiento núm. 24.
Idem 7.....	Antiano Benito Cámara.....	Batallon Depósito núm. 31.
Idem 10.....	José Ferreiro Blanco.....	Batallon Cazadores núm. 3.
Idem 27.....	Justo Martin Moreno.....	Regimiento núm. 23.
Idem 51.....	Daniel Soto Perez.....	Regimiento núm. 25.
Idem 54.....	Angel Olavariete Gándara....	Regimiento núm. 25.
Idem 14.....	Pedro Garcia Cortes.....	Regimiento núm. 19.
Idem 41.....	Simon Bermejo Gil.....	Regimiento núm. 22.
Idem 22.....	Daniel Melchor Herrero.....	Regimiento núm. 26.
Idem 2.....	Francisco Lopez Jimenez.....	Regimiento núm. 56.
Idem 54.....	Paulino Conde Garcia.....	Regimiento núm. 26.
Idem 6.....	Juan Montuno Gonzalez.....	Regimiento núm. 13.
Idem 59.....	Baltasar Gonzalez Oreja.....	Regimiento núm. 25.
Idem 15.....	Luis Perez Fernandez.....	Batallon Cazadores núm. 3.
Idem 15.....	Anastasio Mateos Sanchez....	Batallon Reserva núm. 121.
Idem 60.....	Lúcas Carmen C. inestra.....	Batallon Depósito núm. 37.
Idem 37.....	Ramon Fulgueira Fernandez..	Batallon Depósito núm. 73.
Idem 47.....	Nicanor Fernandez Gomez.....	Regimiento núm. 54.
Cazadores núm. 2....	Gabriel Alonso Pereda.....	Batallon Cazadores núm. 4.
Idem 14.....	Federica Guimerá Alvarez....	Batallon Reserva núm. 21.
Regimiento núm. 19..	José Cebrían Bordon.....	Regimiento núm. 48.
Idem 10.....	Manuel Espada Requena.....	Batallon Reserva núm. 120.
Idem 2.....	Godofredo Boulebert Bautista.	Batallon Cazadores núm. 31.

Regimiento núm. 2.....	Tomás Menendez Rodriguez.....	Batallon Cazadores núm. 13
Idem 58.....	Francisco Garcia Pereda.....	Batallon Reserva núm. 67.
Disciplinario de Ceuta.	José Sanchez Olarte.....	Regimiento núm. 38.
Regimiento núm. 10.....	Gabriel Navarro Olivares.....	Regimiento núm. 57.
Idem 50.....	Felérico Audrade Hernandez.....	Batallon Reserva núm. 24.
Idem 31.....	Primo Hernandez Hidalgo.....	Idem idem núm. 46.
Idem 14.....	Pedro Cubilla Gonzalez.....	Idem idem núm. 51.
Idem 22.....	Ciriaco Garcia Llorente.....	Idem idem núm. 86.
Idem 23.....	Eugenio Sierra Gandulia.....	Batallon Cazadores núm. 3
Idem 38.....	Saturnino Sanchez Bias.....	Batallon Cazadores núm. 12

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre próximo pasado, he acordado que los sargentos primeros su, ernumerarios que figuran en la relacion adjunta, causen alta y baja en los cuerpos que en la misma se designan, en la próxima revista de Comisario, entendiéndose que los nueve primeramente relacionados, se hallan prestando sus servicios en las Secciones de tropa creadas por el citado Real decreto y que han de continuar en las mismas, perteneciendo á los nuevos cuerpos solamente para ascensos y percibo de sus haberes, cubiendo sin embargo, plaza de su clase como efectivos en los mismos.—DIOS GUARDE á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1881.—GARCÍA CERVINO.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS A QUE PERTENECEN.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTIADOS.
B. E. y O. agregado al Rgto. Infante, n.º 5.	D. Pedro Sanchez del Valle	Reserva de Toro, núm. 109.
B. E. y O. agregado al Rgto. Córdoba, n.º 10.	Isi Toro Ramos Rueda.....	Idem Cangas de Onís, núm. 114
B. E. y O. agregado al Rgto. Borbon, n.º 17.	Camilo Muñoz Perez.....	Idem de Luvarea, núm. 118.
B. E. y O. agreg.º al Rgto. Almansa, n.º 18.	D. Angel Laborda Maston.....	Idem de Tafalla, núm. 126.
B. E. y O. agreg.º al Rgto. Bailén, n.º 21.	Arturo Soler Zabala.....	Idem de Belchite, núm. 80.
B. E. y O. agral.º al Rgto. Cuenca, n.º 27.	D. Vicente Gutierrez Muñoz	Idem de Tarazona, núm 81.
B. E. y O. agrred.º al Rgto Cantabria, n.º 33.	Rafael Lozano Rodriguez.....	Idem de Medina del Campo, 102.
B. E. y O. agrred.º al Bon. Cz. Arapiles, n.º 4	D. Julian Lavarra Quiros.....	Idem de Cuenca, núm. 7.
B. E. y O. agrred.º al Rgto. La Leaitad, n.º 30	Obdulio Falcó Donate.....	Idem de Mataró, núm. 18.
Regimiento Disciplinario de Ceuta.....	Francisco Amador Jimenez	Regimiento de Leon, núm. 38.
Idem idem.....	Diego Peinado Gallardo.....	Idem de la Reina, núm. 2.
Idem idem.....	Mariano Perez Ibañez.....	Idem de Córdoba, núm. 10.
Idem idem.....	Manuel Gonzalez Aranda.....	Idem de Extremadura, núm. 15.
Idem de Melilla.....	Francisco Cortafredo Sero	Reserva de Utrera, núm. 33.
Idem idem.....	Luis Gabarron Fernandez.....	Idem de Cádiz, núm. 34.
Idem idem.....	José Guem Sanchez.....	Idem de Huelva, núm. 37.